

**VISTO:**

Que con fecha 7/01/2004 el Departamento Ejecutivo Municipal solicito a la Dirección Nacional de Vialidad – Delegación Bahía Blanca – la cesión de herramientas, equipos y maquinarias viales en desuso, asignadas a dicha Delegación; y

**CONSIDERANDO:**

Que por nota N° 895/04 A. G., contenida en el Expte. N° 3.542-VS-2004 del 23 de Junio del presente año el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas – Dirección Nacional de Vialidad, a través del Administrador General de esa Dirección Ing. Nelson Guillermo Periotti comunica que han sido reservados para la Municipalidad de Coronel Dorrego, en calidad de donación, bienes pertenecientes a esa repartición.

Que se trata de una planta mezcladora de asfalto portátil, una casilla rodante y una aplanadora asentada en los legajos N° 3-FL-2.JAW; N° 23-F-2-FX y N° 2-D-1-FAM, respectivamente, dados de baja a los fines específicos del organismo mencionado.

Que las citadas unidades resultan de interés para el Departamento Ejecutivo por cuanto mejorarían el parque vial existente, a excepción de la casilla rodante ofrecida, considerando que su recuperación, en función del deterioro que presenta sería sumamente onerosa.

Que los bienes ofrecidos se encuentran en depósitos en la sede del Distrito I – Delegación Bahía Blanca, siendo responsabilidad del Municipio su traslado.

Que para continuar la tramitación y hacer operativa la entrega, la División Administración de Equipos perteneciente a Vialidad Nacional requiere contar con la aceptación de los elementos donados, manteniendo la guarda y compromiso de sesión únicamente por el término de treinta (30) días.

Que mediante Ordenanza N° 2303/04, Art. 2º) este Concejo Deliberante previó la partida presupuestaria para que el Departamento Ejecutivo adquiriera una planta asfáltica.

Que la planta a ceder es diferente a la que requiere y aconseja comprar el área técnica municipal, siendo mucho más pequeña, de menos capacidad y de características portátil.

Que del informe producido por la Secretaría Técnica se infiere que el equipo resulta conveniente a los intereses de la Comuna, no existiendo contraposición en cuanto a la existencia de dos plantas en el ámbito municipal, dadas las diferentes capacidades y particularidades.

Que ambos se complementarían mutuamente utilizando el equipo móvil a ceder, de escasa capacidad de producción para tareas de bacheo y reparación, apto por su versatilidad y de fácil traslado a otras localidades del Distrito.

Que conforme lo determinado por el Art. 226 – Inc. 30) de la Ley Orgánica Municipal pueden recibirse donaciones con la autorización de los Concejos Deliberantes.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º)** Autorízase por los considerandos expuestos en el exordio de la presente, al  
===== Departamento Ejecutivo a aceptar en calidad de donación, los bienes cedidos por el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios – Secretaría de Obras Públicas – Dirección Nacional de Vialidad – División Administración de Equipos, reservados para la Municipalidad de Coronel Dorrego, propiedad de esa repartición y que a continuación se detallan:

- Planta mezcladora de asfalto portátil Legajo N° 3-FL-2-JAW
- Aplanadora Legajo N° 2-D-1-FAM

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo gestionará la transferencia a título gratuito de los  
===== equipos consignados en el artículo anterior, quedando autorizado por esta norma a incorporarlos directamente al Patrimonio Municipal, una vez concretada la cesión.

**ARTICULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.

SALA DE SESIONES, 22 de Julio de 2004.-